



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año III	22 de Abril de 1.985	Número 48
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.</small>

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		zación - intervención por el Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero.	777
Corrección de errores del Decreto 90/1985, de 1 de Abril, de reestructuración de la Administración Autonómica.	777	Decreto 100/1985, de 19 de Abril, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	778
Decreto 80/1985, de 30 de Marzo, por el que se asignan a la Presidencia del Gobierno determinadas funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización.		CONSEJERIA DE HACIENDA	
		Orden de 16 de Abril de 1985 por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985.	779

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		como Director General de Administración Territorial.	784
Decreto 105/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Francisco González Jaber, como Director General de la Función Pública.	784	Decreto 108/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a D ^a Margarita Santana Pérez, como Director General de la Función Pública.	784
Decreto 106/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don José Antonio Frías García,		Decreto 109/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Administración Territorial.	784

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO			
Decreto 110/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Ramón Gil – Roldán Sansó, como Director General de Economía y Comercio.	784	nombra a Don Ramón Gil – Roldán Sansó, como Director General de Industria y Energía.	786
Decreto 111/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Lucas Martín de Lorenzo Cáceres, como Director General de Economía y Comercio.	785	Decreto 117/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Luis Camps de Bethencourt, como Director Territorial de Industria, Energía y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife.	786
CONSEJERIA DE HACIENDA			
Decreto 112/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Fernando Redondo Rodríguez, como Director General de Presupuestos.	785	CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 113/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Luis Arguello Alvarez, como Director General de Patrimonio.	785	Decreto 119/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Deogracias Montesdeoca Cárdenes, como Director General de Bienestar Social.	786
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE			
Decreto 114/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Manuel Ríos Navarro, como Director General de Industria y Energía.	785	Decreto 120/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José María Domínguez Silva, como Director General de Bienestar Social.	786
Decreto 115/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Espejo González, como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	785	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Decreto 116/1985, de 19 de Abril, por el que se		Decreto 121/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Antonio Juan Alfonso Quirós, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.	786
		Decreto 104/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Turismo.	787
		Decreto 122/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Pablo Montoro Martín, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.	787

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 19 de Abril de 1985, por la que se convoca concurso público para el suministro, entrega e instalación en el aula de mobiliario con destino a centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación de la provincia de Las Palmas.	787	voca concurso público para el suministro, entrega e instalación en el aula de mobiliario con destino a centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.	789
Orden de 19 de Abril de 1985, por la que se con-		Orden de 19 de Abril de 1985, por la que se anuncia la contratación de dos obras mediante concurso – subasta.	790

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

314 *CORRECCION DE ERRORES del Decreto 90/1985, de 1 de Abril, de reestructuración de la Administración Autónoma.*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 40, de 3 de Abril de 1985, se trascriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2°, apartado e) donde dice: «La función de policía en materia de industria», debe decir: «La función de policía en materia industrial y minera».

Asimismo en el citado artículo se ha omitido el apartado i) con el texto siguiente: «i) Las asumidas por la Administración Autónoma en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.»

En el artículo 3°, donde dice: «b) Dirección General de Industria», debe decir: «b) Dirección General de Industria y Energía».

En el artículo 6°, donde dice: «c) La edición y publicación del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y la elaboración y coordinación del programa editorial anual del Gobierno.», debe decir: «c) La edición de publicaciones y, en particular, del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como la elaboración y coordinación del programa editorial anual del Gobierno.»

En el mismo artículo, donde dice: «e) La organización y reforma administrativa, la información a los administrados y la atención de quejas.», debe decir: «e) La organización y reforma administrativa, la información a los administrados y la atención de quejas y sugerencias.»

En el mismo artículo, donde dice: «l) La elaboración de las disposiciones de desarrollo de las normas básicas del régimen local y las relaciones con las administraciones territoriales de Canarias.», debe decir: «l) La elaboración de las disposiciones de desarrollo de las normas básicas de régimen local, las relaciones con las Administraciones territoriales de Canarias y las competencias de ejecución en materia de Administración Local.»

En el mismo artículo, donde dice: «m) Las asignadas a la Comunidad Autónoma en materia de protección de seguridad ciudadana y los registros de asociaciones y fundaciones.», debe decir: «m) Las asignadas a la Comunidad Autónoma en materia de protección y seguridad ciudadanas y los registros de asociaciones y fundaciones, así como las atribuidas en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas.»

En las disposiciones adicionales tercera y séptima, apartado 2, donde dice: «el Secretario General Técnico de la Presidencia», debe decir: «el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.»

En la disposición adicional novena, donde dice: «3. El Director General de Administración Territorial se integrará como vocal de las Comisiones.», debe decir: «3. El Director General de Administración Territorial se integrará como vocal de la Comisión Regional.»

En la disposición final primera, a continuación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo, debe incluirse como suprimido el siguiente órgano: «La Dirección General de Desarrollo Autónomo.»

Finalmente, dejar constancia de la inserción por error del informe jurídico que figura a continuación del precitado Decreto.

315 *DECRETO 80/1985, de 30 de Marzo, por el que se asignan a la Presidencia del Gobierno determinadas funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización - intervención por el Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero.*

Por el Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización - intervención.

Encontrándose incluidas en los citados traspasos funciones que en la actualidad son ejercitadas por la Presidencia del Gobierno, a través de la Jefatura de los Servicios Jurídicos, es preciso asignar a este Departamento las actuaciones a realizar por los Servicios transferidos, desgajándolas del núcleo esencial atribuido a la Consejería de Hacienda por el Decreto 61/1985, de 15 de Marzo.

En su virtud, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de Marzo de 1985,

DISPONGO

Artículo Único.— Se asignan a la Presidencia del Gobierno las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Ca-

narias relacionados en el Anexo párrafo B), apartado A), número 3 del Real Decreto 294/1985, de 6 de Febrero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

316 DECRETO 100/1985, de 19 de Abril, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Una de las materias que deberá regular la futura Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias es la relativa al desarrollo de las bases del procedimiento común de todas ellas constituidas actualmente por los preceptos incluidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante lo anterior, se considera necesario abordar en este momento uno de los aspectos de este procedimiento común con la finalidad de facilitar las relaciones entre el ciudadano y las Administraciones Públicas de ámbito territorial Canario, lo que aconseja, por un lado, la creación de Oficinas Centrales de Registro de Entrada del Gobierno de Canarias en las capitales de la Comunidad Autónoma y, de otro, comenzar a dar contenido a la condición de los Cabildos Insulares de representantes ordinarios de la Comunidad Autónoma en la respectiva isla prevista en el artículo 22, tres, del Estatuto de Autonomía, otorgándoles la función de recepción de cualquier documento dirigido a la Administración de la Comunidad que se presente en sus Oficinas, así como la cumplida información que el administrado solicite sobre trámites y procedimientos administrativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su sesión del día 19 de Abril de 1985.

D I S P O N G O

Artículo Primero.— Se crean, en el seno de la Consejería de la Presidencia y bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica de la misma, dos Oficinas Centrales de Registro y recepción de documentos, que tendrán su sede en las dependencias de la citada Consejería ubicadas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo Segundo.— 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las Oficinas Centrales de Registro de Documentos recibirán las instancias, recursos, reclamaciones, que-

jas y documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los documentos admitidos serán sellados y fechados por las Oficinas, anotados en el correspondiente Registro y remitidos al órgano o entidad destinatario dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

Artículo Tercero.— Se crean también en la Consejería de Presidencia y bajo la dependencia de su Secretaría General Técnica, dos Oficinas centrales de información que tendrán su sede en las Dependencias de la Consejería en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria y con el objeto de facilitar a quien lo solicite la precisa información de cuantos trámites y procedimientos necesite instar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo Cuarto.— Por los Cabildos Insulares se recibirán todas las instancias, recursos, reclamaciones, quejas y documentos dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que se presenten en sus Oficinas, tramitándolos en la forma y en los plazos previstos en el artículo segundo.

Artículo Quinto.— A todos los efectos administrativos, se entenderá como fecha de recepción de un documento por el órgano o entidad destinatario la de su presentación en los Registros a los que se hace referencia en los artículos Segundo y Cuarto de la presente disposición.

Artículo Sexto.— En los Cabildos Insulares con lo que así se convenga y para el mejor servicio al ciudadano, existirá una Oficina de Información con el objeto de facilitar a quien lo solicite la precisa información de cuantos trámites y procedimientos necesite instar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se autoriza al Consejero de la Presidencia para que, en nombre del Gobierno de Canarias, convenga con los Cabildos Insulares los recursos precisos para el ejercicio de las funciones encomendadas a aquellos en el presente Decreto, muy en especial la de información al ciudadano.

SEGUNDA.— Se autoriza al Consejero de la Presidencia, para que pueda dictar las disposiciones e instrucciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente disposición.

TERCERA.— Se autoriza al Consejero de Hacienda a efectuar las transferencias de créditos precisas para atender las necesidades financieras derivadas del presente Decreto, sin que en ningún caso implique aumento del gasto público.

CUARTA.— La presente disposición entrará en vigor

a los 20 días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 661/1984, de 11 de Octubre por el que se regulan provisionalmente los nombramientos de Coordinadores Insulares de la Administración Autonómica.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Abril de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE HACIENDA

317 *ORDEN de 16 de Abril de 1985 por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985.*

De acuerdo con las previsiones de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley Territorial 2/1985, de 14 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985 y en sus artículos 2° al 15° se regula el régimen de los gastos de personal y la adecuación progresiva de los mismos a las Bases del Régimen de Retribuciones de la norma básica citada.

Al efecto de su efectiva aplicación el Gobierno de Canarias ha de establecer, a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, el régimen de retribuciones complementarias aplicable a cada puesto de trabajo, estando previsto por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Comunidad que hasta tanto se determinen por el Gobierno los complementos retributivos que procedan, los funcionarios afectados continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a 1984, con las mismas características y de acuerdo con la normativa vigente para aquel ejercicio, incrementándose las cuantías de las diferentes retribuciones básicas y complementarias, en un 6,5 por cien, a igualdad de puestos de trabajo.

Además del régimen transitorio señalado, la Ley de Presupuestos recoge una serie de supuestos inmediatamente aplicables tales como el Artículo 5 sobre Complemento Personal Transitorio; Artículo 6, sobre retribuciones de los funcionarios interinos y contratados adminis-

trativos; Artículo 7, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas; Artículo 12, sobre indemnizaciones por residencia, por razón del servicio y por comisión de servicio, que hacen preciso dictar las instrucciones para la correcta puesta en práctica e instrumentación de las mismas.

Por tanto, al efecto de la puesta en vigor de los preceptos de la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1985 y demás normas concordantes y supletorias, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Hacienda por la Ley 7/1984, de 11 de Diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y la Ley Territorial 2/1985, de 14 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985, previene informe de la Comisión Permanente de la Función Pública.

D I S P O N G O

Artículo 1°.

1.- Con efectos de 1 de Enero de 1985, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será del 6,5 por ciento.

2.- Con efectos de 1 de Enero de 1985, la Masa Salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al 6,5 por ciento.

Artículo 2°.

Con efectos del 1 de Enero y hasta la entrada en vigor del sistema retributivo previsto en la Ley Territorial 2/1985, de 14 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones correspondientes a 1984, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones, básicas y complementarias, en un 6,5 por ciento, a igualdad de puestos de trabajo.

Artículo 3°.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma serán las siguientes:

a) **Retribuciones Básicas:** Son el sueldo, grado inicial, trienios, en su caso, y las pagas extras que se devengarán en los meses de Junio y Diciembre, en las cuantías que de acuerdo a su índice de proporcionalidad, coeficiente y grado figuran en el Anexo I de la presente Orden.

b) **Retribuciones Complementarias:** Son el Com-

plemento de Destino, Complemento de Dedicación Exclusiva, Incentivo de Especial Cualificación Informática e Incentivo de Cuerpo, que se devengarán y harán efectivas por las cuantías recogidas en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 4°.

Las retribuciones básicas y complementarias de los Sanitarios Locales experimentarán un incremento del 6,5 por ciento en cada concepto de los establecidos para el ejercicio de 1984.

Artículo 5°.

Las retribuciones de los restantes funcionarios no incluidos en los artículos anteriores experimentarán un incremento del 6,5 por ciento con respecto de las establecidas para los mismos en el año 1984.

A aquellos funcionarios, que por estar así establecido, perciban las retribuciones básicas de la correspondiente proporcionalidad en cuantía inferior a la establecida para el ejercicio de 1984, se les aplicará un incremento del 6,5 por ciento con respecto de las retribuciones básicas efectivamente percibidas.

Artículo 6°.

1.- Las retribuciones de los funcionarios interinos y contratados administrativos experimentarán un incremento retributivo del 6,5 por ciento respecto a las reconocidas en el año 1984.

2.- A dicho efecto les será de aplicación las cuantías previstas en el Anexo I de Retribuciones Básicas, excepto los trienios, y el 80 por ciento de las cuantías previstas en el Anexo II de Retribuciones Complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

3.- A partir de los nombramientos que se efectúen en 1985, los funcionarios interinos percibirán el 80 por ciento de las Retribuciones Básicas, excepto los trienios recogidos en el Anexo I, y el 100 por cien de las Retribuciones Complementarias recogidas en el Anexo II que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1° del presente Artículo, aquellos contratados administrativos que durante el ejercicio de 1984 percibieron Retribuciones Básicas o Complementarias en cuantía inferior a las establecidas con carácter general se les aplicará el 6,5 por cien sobre las cuantías efectivamente percibidas.

Artículo 7°.

Los funcionarios en prácticas percibirán el 80 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiren a ingresar y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen en el

periodo de prácticas, en ese caso, o los complementos mínimos establecidos en la presente Orden en el Anexo II.

Artículo 8°.

Las retribuciones de los funcionarios que realicen una jornada de trabajo inferior a la normal, experimentarán una reducción proporcional de todas y cada una de sus retribuciones básicas y complementarias, incluidos los trienios.

Artículo 9°.

En el caso de funcionarios en Comisión de Servicio, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias con cargo al puesto de trabajo que efectivamente desempeñen, en su triple clasificación por Secciones, Servicios y Programas.

Artículo 10°.

1.- Los Complementos Personales Transitorios existentes a la entrada en vigor de la presente norma, quedan excluidos del incremento a que se refieren los Artículos 1° y 2° ya citados, y su régimen de absorción se regirá por la normativa que los creó.

2.- El Complemento Personal Transitorio, regulado en el Artículo 6 del Decreto Territorial 435/1984, de 27 de Abril, será compensado con respecto a la cuantía pendiente a 31 de Diciembre de 1984, en el 50 por ciento de los incrementos generales recogidos en los Artículos 1° y 2° anteriores.

3.- Asimismo, y al efecto de preservar el límite máximo de crecimiento de retribuciones para el presente ejercicio recogido en los Artículos 1° y 2° de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 7° y 8° del Decreto Territorial 435/1984, de 27 de Abril, serán compensados con cargo al Complemento Personal Transitorio los incrementos de retribuciones que a igualdad de puestos de trabajo se produzcan por los cambios en la nivelación que a los mismos se le haya dado por el Gobierno en la ley de Presupuestos para 1985 y en las relaciones de puestos de trabajo que en el futuro se aprueben.

Artículo 11°.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio reguladas en el Decreto Territorial 780/1984, de 7 de Diciembre, se incrementarán en el 6,5 por ciento tal como se detallan en el Anexo III.

Artículo 12°.

La indemnización por residencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se acreditará para los funcionarios que la tengan reconocida en las mismas

cuantías que en el ejercicio de 1984 y con arreglo a la tabla que figura como Anexo IV.

Artículo 13°.

El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía que en 1984.

Artículo 14°.

1.- Las Retribuciones Básicas y Complementarias del Personal Funcionario a que se refiere la presente Orden se abonarán con cargo a los siguientes créditos:

Retribuciones Básicas	Concepto	120.00
Indemnización por Residencia	Concepto	120.02
Incentivo del Cuerpo	Concepto	120.01
Incentivo Especial Cualif. Informática	Concepto	120.01
Incentivo de Productividad	Concepto	150
Complemento de Destino	Concepto	120.01

Dedicación Exclusiva	Concepto	120.01
Complemento Personal Transitorio ..	Concepto	120.03
Ayuda Familiar	Concepto	161.09
Gratificaciones	Concepto	151

2.- Las retribuciones del personal interino y contratado administrativo serán abonadas con cargo a los mismos créditos que el personal funcionario reseñado en el apartado anterior, con excepción de los correspondientes a Trienios y Grado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

A N E X O I**RETRIBUCIONES BASICAS**

Índice Proporcionalidad	Grado Inicial	Coeficiente Multiplicador	Cuantías Mensuales			
			Sueldo	Grado Inicial	Total	Un trienio
10	3	5,5	88.214	9.324	97.538	3.653
10	3	5	80.412	9.324	89.736	3.653
10	2	4,5	80.412	6.216	86.628	3.653
10	1	4,0	80.412	3.108	83.520	3.653
8	2	3,6	65.773	4.972	70.745	2.923
8	1	3,3	65.773	2.486	68.259	2.923
6	3	2,9	62.150	5.592	57.742	2.192
6	2	2,6	62.150	3.728	55.878	2.192
6	1	2,3-2,1	62.150	1.864	54.014	2.192
4	2	1,9	41.756	2.485	44.242	1.462
4	1	1,7	41.756	1.243	42.999	1.462
3	3	1,5	36.477	2.796	39.273	1.096
3	2	1,4	36.477	1.864	38.341	1.096
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	36.477	932	37.409	1.096

- Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo, grado y trienio.

A N E X O II**COMPLEMENTOS DE DESTINO**

Nivel de Complemento de Destino	Cuantías mensual	Nivel de Complemento de Destino	Cuantía Mensual
30	60.190	15	19.383
29	57.034	14	17.445
28	53.879	13	15.507
27	50.723	12	13.569
26	47.752	11	11.630
25	44.596	10	9.692
24	41.442	9	8.723
23	38.286	8	7.754

22	35.131	7	6.785
21	31.982	6	5.815
20	29.075	5	4.846
19	27.137	4	3.877
18	25.198	3	2.908
17	23.260	2	1.939
16	21.322	1	970

Indice de Pro-
porcionalidad

10
8
6
4
3

Nivel mínimo de com-
plemento de destino

11
9
8
6
5

A N E X O II

INCENTIVOS DE CUERPO

<u>Proporcionalidad</u>	<u>Grado Inicial</u>	<u>Coficiente</u>	<u>Cuanta mensual de Incentivo normalizado</u>	
			<u>En 31/12/1.984</u>	<u>A partir de 1/1/1.985</u>
10	3	5,5	39.776	42.362
10	3	5,0	34.240	36.466
10	2	4,5	26.857	28.603
10	1	4,0	21.164	22.540
8	2	3,6	24.053	25.617
8	1	3,3	22.101	23.538
6	3	2,9	23.428	24.951
6	2	2,6	19.382	20.642
6	1	2,3	15.163	16.149
6	1	2,1	10.971	11.685
4	2	1,9	17.388	18.465
4	1	1,7	15.187	16.175
3	3	1,5	18.944	20.176
3	2	1,4	17.395	18.526
3	1	1,3	16.620	17.701
3	1	1,2	13.475	14.351
3	1	1,1	11.651	12.409
3	1	1,0	9.829	10.468

A N E X O II

COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA

<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Cuanta mensual del Complemento de Dedicación Exclusiva</u>	<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Cuanta mensual de Complemento de Dedicación Exclusiva</u>
30	52.107	20	26.054
29	49.502	19	24.318
28	46.897	18	22.581
27	44.292	17	20.844
26	41.686	16	19.108
25	39.081	15	17.370
24	36.470	14	15.633
23	33.870	13	13.897
22	31.265	12	12.160
21	28.660	Restantes Niveles	10.424

<u>Proporcionalidad</u>	<u>Cuanta Mensual mínima</u>
10	19.807
8	15.848
6	12.800
4	11.428

A N E X O II

INCENTIVOS DE ESPECIAL CUALIFICACION INFORMATICA

<u>Grupo</u>	<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Cuanta mensual</u>
1a	Técnico de Sistemas	25.476
2a	Analista.....	20.699
3a	Programador de 1a	15.923
4a	Programador de 2a	13.537

	Gestor de Sistemas	13.537
5º	Operador de Consola	11.147
6º	Operador de Ordenador	9.556
	Operador de Terminal Autónomo	9.556
	Monitor de equipos múltiples de entrada de datos con mini mo de 25 teclados	9.556
7º	Operador de Terminal no autónomo	8.759
	Monitor de equipos múltiples de entrada de datos con mini mo de 10 teclados	8.759
8º	Perforista Grabador	7.962
9º	Codificador-Comprobador	3.187

ANEXO III

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Por <u>alojamiento</u>	Por <u>manutención</u>	Dieta <u>Entera</u>
Grupo 1º	6.390	3.195	9.585
Grupo 2º	4.260	2.343	6.603
Grupo 3º	3.195	1.917	5.112
Grupo 4º	2.556	1.917	4.473

ANEXO IV

INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA

a) En Gran Canaria y Tenerife:

<u>INDICE DE PROPORCIONALIDAD</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>GRADO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>	<u>CUANTIA ANUAL</u>
10	5,5	3	17.236	206.832
10	5	3	15.669	188.028
10	4,5	2	14.103	169.236
10	4	1	12.536	150.432
8	3,6	2	11.282	135.384
8	3,3	1	10.343	124.116
6	2,3	3	9.089	109.068
6	2,6	2	8.148	97.776
6	2,3	1	7.209	86.508
6	2,1	1	6.581	78.972
4	1,9	2	5.954	71.448
4	1,7	1	5.328	63.936
3	1,5	3	4.702	56.424
3	1,5	2	4.387	52.644
3	1,3	1	4.077	48.924

b) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y resto del Archipiélago

<u>INDICE PROPORCIONALIDAD</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>GRADO</u>	<u>Sueldo</u>		<u>Un Trienio</u>	
			<u>CUANTIA MENSUAL</u>	<u>CUANTIA ANUAL</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>	<u>CUANTIA ANUAL</u>
10	5,5	3	57.457	689.484	4.024	48.288
10	5	3	52.235	626.820	3.657	43.884
10	4,5	2	47.009	564.108	3.291	39.492
10	4	1	41.787	501.444	2.927	35.124
8	3,6	2	37.608	451.296	2.632	31.584
8	3,3	1	34.474	413.688	2.413	28.956
6	2,9	3	30.295	363.540	2.124	25.488
6	2,6	2	27.161	325.932	1.901	22.812
6	2,3	1	24.026	288.312	1.684	20.208
6	2,1	1	21.937	263.244	1.539	18.468
4	1,9	2	19.848	238.176	1.391	16.692
4	1,7	1	17.760	213.120	1.244	14.928
3	1,5	3	15.669	188.028	1.100	13.200
3	1,4	2	14.628	175.536	1.025	12.300
3	1,3	1	13.581	162.972	953	11.436

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

318 *DECRETO 105/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Francisco Luis González Jaber, como Director General de la Función Pública.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Francisco Luis González Jaber, como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

319 *DECRETO 106/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don José Antonio Frías García, como Director General de Administración Territorial.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don José Antonio Frías García, como Director General de Administración Territorial, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

320 *DECRETO 108/1985, de 19 de Abril, por el que se*

nombra a Doña Margarita Santana Pérez, como Director General de la Función Pública.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar a Doña Margarita Santana Pérez, como Director General de la Función Pública.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

321 *DECRETO 109/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Administración Territorial.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Administración Territorial.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

322 *DECRETO 110/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Ramón Gil - Roldán Sansó, como Director General de Economía y Comercio.*

A propuesta del Consejero de Economía y Comercio, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de Don Ramón Gil - Roldán Sansó, como Director Ge-

neral de Economía y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit

323 *DECRETO 111/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Lucas Martín de Lorenzo Cáceres, como Director General de Economía y Comercio.*

A propuesta del Consejero de Economía y Comercio, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don José Lucas Martín de Lorenzo Cáceres, como Director General de Economía y Comercio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit

CONSEJERIA DE HACIENDA

324 *DECRETO 112/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Fernando Redondo Rodríguez, como Director General de Presupuesto.*

A propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Fernando Redondo Rodríguez, como Director General de Presupuesto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

325 *DECRETO 113/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Luis Arguello Alvarez, como Director General de Patrimonio.*

A propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Luis Arguello Alvarez, como Director General de Patrimonio.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

326 *DECRETO 114/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Manuel Ríos Navarro, como Director General de Industria y Energía.*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Manuel Ríos Navarro, como Director General de Industria y Energía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín

327 *DECRETO 115/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Espejo González, como Secretario General de Industria, Energía y Medio Ambiente.*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don José Espejo González,

como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín

328 *DECRETO 116/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Ramón Gil – Roldán Sansó, como Director General de Industria y Energía.*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar a Don Ramón Gil – Roldán Sansó, como Director General de Industria y Energía.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín

329 *DECRETO 117/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José Luis Camps de Bethencourt, como Director Territorial de Industria, Energía y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife.*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a don José Luis Camps de Bethencourt, como Director Territorial de Industria, Energía y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE,
Juan Alberto Martín Martín

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

330 *DECRETO 119/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Deogracias Montesdeoca Cárdenes, como Director General de Bienestar Social.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Deogracias Montesdeoca Cárdenes, como Director General de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

331 *DECRETO 120/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don José María Domínguez Silva, como Director General de Bienestar Social.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a don José María Domínguez Silva, como Director General de Bienestar Social.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

331 *DECRETO 121/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Antonio Juan Alfonso Quiros, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Antonio Juan Alfonso Quirós, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

333 DECRETO 104/1985, de 19 de Abril, por el que se dispone el cese de Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Turismo.

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de Don Pedro Ravina Cortés, como Director General de Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

334 DECRETO 122/1985, de 19 de Abril, por el que se nombra a Don Pablo Montoro Martín, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de Abril de 1985.

Vengo en nombrar, a Don Pablo Montoro Martín, como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de Abril de 1985, por la que se convoca concurso público para el suministro, entrega e instalación en el aula de mobiliario con destino a centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación, en la provincia de Las Palmas.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público para el suministro de mobiliario a Centros escolares públicos en la provincia de Las Palmas de acuerdo con lo siguiente:

Presupuesto de licitación: 211.109.021 ptas., distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 7.4.7° del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

Exposición de pliegos: Estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica de la Consejería de Educación, avda. Reyes Católicos, 31-1°, edf. Ceres, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de la

Consejería de Educación en Las Palmas, calle León y Castillo, 226 - 3°, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 10,00 a las 13,00 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: La Dirección Territorial de Educación en Las Palmas, calle León y Castillo, 226 - 3°. No se admitirán las proposiciones por Correos.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y terminará el día 16 de Mayo de 1985 a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) Técnico, en la forma que determina la cláusula

sula 7.5 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de Mayo de 1985, a las 9,00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 226 - 3°.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación o de aprovisionamiento del material adjudicado será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 19.1 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

Por tratarse de una tramitación de urgencia, se reduce el plazo para la firma del contrato a 15 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 1.985

Territorial:
LAS PALMAS

LOTE	TIPO DE MATERIAL	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE UNIDADES					IMPORTES						
			Preesc.	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.		
1	Alfombra	13.200.-	65					12	858.000.-					158.400.-
2	Archivador	30.975.-		101	8	11			3.128.475.-	247.800.-	340.725.-			
3	Armario A-1-abierto	33.600.-	30	462	11	22		1.008.000.-	15.523.200.-	369.600.-	739.200.-			
4	Armario A-2	35.000.-		59	6	6			2.415.000.-		210.000.-			
5	Armario Modular 6 Preescolar	42.000.-	110					12	4.620.000.-				504.000.-	
6	Banco Aula	5.520.-		336	13	18			1.854.720.-	71.760.-	99.360.-			
7	Banco Pasillo	10.500.-		100	13	18	24		1.050.000.-	136.500.-	389.000.-	252.000.-		
8	Banco Preescolar	4.255.-	130						553.150.-					
9	Bandera Autonómica	8.207.-		18	2	2	3		154.033.-	36.234.-	36.234.-	24.321.-		
10	Bandera Nacional	8.107.-		18	2	2	3		154.033.-	36.234.-	36.234.-	24.321.-		
11	Bibliopélag	4.305.-	38	91	9	12	9		163.590.-	381.758.-	38.748.-	51.860.-	38.748.-	
12	Banca Modular - Rinconera	41.700.-		35	2	2	3		1.459.500.-	83.400.-	83.400.-	125.300.-		
13	Calculadora	18.112.-		19	2	2	3		344.128.-	36.224.-	36.224.-	54.336.-		
14	Encuadern. Cuadriculada	13.230.-	90					18	1.190.700.-				238.340.-	
15	Encuadern. P-1	12.600.-		404	34	53	18		5.090.400.-	428.400.-	667.800.-	226.800.-		
16	Estantería de Madera	11.550.-	49	417	38	47	6		565.950.-	4.836.350.-	438.900.-	542.850.-	69.300.-	
17	Estantería Metálica	6.700.-		200	10	10			1.340.000.-	67.000.-	67.000.-			
18	Extintor de Incendios	4.380.-	38	95	11	17	9		158.840.-	397.100.-	65.980.-	71.080.-	37.620.-	
19	Fichero Archivador F-2/A-3-1.	31.080.-		19	2	2			590.520.-	62.360.-	62.360.-			
20	Fotocopiadora	350.000.-			1	2				350.000.-	700.000.-			
21	Máquina escribir (c.grande)	87.605.-		19	2	2	3		1.664.495.-	175.210.-	175.210.-	262.815.-		
22	Máquina escribir (c.pequeño)	58.383.-		15	2	2			872.745.-	136.366.-	136.366.-			
23	Mesa de Dibujo	10.500.-			95	80			997.500.-		840.000.-			
24	Mesa Director	44.550.-		59	4	4	3		2.628.450.-	178.200.-	178.200.-	133.650.-		
25	Mesa Laboratorio	18.500.-		215	18	26			3.977.500.-	333.000.-	481.000.-			
26	Mesa Lectura-Condor	18.900.-		278	22	30			5.254.200.-	415.800.-	567.000.-			
27	Mesa Profesor	17.115.-	65	561	41	64	24	1.132.475.-	9.601.515.-	701.715.-	1.095.360.-	430.780.-		
28	Mesa soporte máquina	6.000.-		34	4	4	3		204.000.-	24.000.-	24.000.-	38.000.-		

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 1.985

Territorial:
LAS PALMAS

LOTE	TIPO DE MATERIAL	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE UNIDADES					IMPORTES						
			Preesc.	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.		
29	Mesa rectangular c/2 sillas	9.947.-	390				24		3.879.330.-				238.728.-	
30	Mesa Redonda	29.500.-	8	141	7	13	3		236.000.-	4.159.500.-	206.500.-	383.500.-	88.500.-	
31	Mesa de Taller	20.200.-		201	26	40				4.060.200.-	525.200.-	808.000.-		
32	Mesa Trapeoidal c/3 sillas	8.600.-	390				24		3.354.000.-				206.400.-	
33	Multipista	275.000.-		29				3		7.975.000.-			825.000.-	
34	Parchero	1.375.-	325					105	446.875.-				144.375.-	
35	Pupitre Unipers. c/silla N-01	9.000.-		1.840				30		36.360.000.-			270.000.-	
36	Pupitre Unipers. c/silla N-02	5.300.-		4.720				60		24.972.000.-			306.000.-	
37	Pupitre Unipers. c/silla N-03	5.220.-		4.720				60		24.638.400.-			313.200.-	
38	Pupitre Unipers. c/silla N-19	5.350.-			1.496	1.560					8.003.600.-	8.346.000.-		
39	Retrato del Rey	840.-	65	393	30	44	24		54.600.-	330.120.-	25.200.-	36.960.-	20.360.-	
40	Silla Brazo-Pala	4.500.-		1.180	147	180				5.355.000.-	661.500.-	810.000.-		
41	Silla Tapizada	3.200.-	49	328	21	34	12		156.800.-	1.049.600.-	67.200.-	108.800.-	38.400.-	
42	Tablero de Circho	6.050.-	65	495	15	18	18		393.250.-	2.994.750.-	90.750.-	108.900.-	108.900.-	
										38.751.560.-	154.106.689.-	15.140.638	17.972.163.-	5.137.971

ORDEN de 19 de Abril de 1985, por la que se convoca concurso público para el suministro, entrega e instalación en el aula de mobiliario con destino a centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público para el suministro de mobiliario a Centros escolares públicos en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Presupuesto de licitación: 173.498.391 ptas., distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 7.4.7° del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

Exposición de pliegos: Estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica de la Consejería de Educación, avda. Reyes Católicos, 31-1° izq., edf. Ceres, Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 10,00 a las 13,00 horas, así como en ambas Direcciones Territoriales.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Consejería de Educación, C/ 18 de Julio, Santa Cruz de Tenerife. No se admitirán las proposiciones en Correos.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y terminará el día 16 de Mayo de 1985 a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) Técnico, en la forma que determina la cláusula 7.5 del pliego de las administrativas particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de Mayo de 1985, a las 9,00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 26-2°.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación o de aprovisionamiento del material adjudicado será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 19.1 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

Por tratarse de una tramitación de urgencia, se reduce el plazo para la firma del contrato a 15 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 1.985

Territorial:
S/C DE TENERIFE.

LOTE	TIPO DE MATERIAL	PRECIO UNITARIO	NUMERO DE UNIDADES					IMPORTES						
			Preesc.	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	E.E.		
1	Alfombra	13.200,-	51					4	673.200,-					52.800,-
2	Archivador	30.975,-		76	14	22			2.354.300,-	433.650,-	661.450,-			
3	Armario A-1 abierto	33.600,-	28	290	25	36		940.800,-	9.744.000,-	840.000,-	1.209.600,-			
4	Armario A-2	35.000,-		62	9	15			2.170.000,-	315.000,-	525.000,-			
5	Armario Modular 6 Preescolar	42.000,-	96					4	4.032.000,-					168.000,-
6	Banco Aula	5.530,-		192	24	37			1.059.840,-	132.480,-	204.240,-			
7	Banco pasillo	10.500,-		56	24	37	8		588.000,-	252.000,-	388.500,-			84.000,-
8	Banco Preescolar	4.255,-	302						434.010,-					
9	Bandera Autonómica	8.307,-		12	2	4	1		97.284,-	16.214,-	32.428,-			8.307,-
10	Bandera nacional	8.307,-		12	2	4	1		97.284,-	16.214,-	32.428,-			8.307,-
11	Botiquín	4.305,-	32	52	16	25	3	137.760,-	223.860,-	66.880,-	107.625,-			12.915,-
12	Butaca Modular-Hincomera	41.700,-		28	2	4	1		1.167.600,-	83.400,-	166.800,-			41.700,-
13	Calculadora	18.112,-		12	2	5	1		217.344,-	36.224,-	90.560,-			18.112,-
14	Encerado Cuadrado	13.230,-		76				6	1.005.480,-					79.380,-
15	Encerado P-1	12.600,-		246	67	97	6		3.099.600,-	844.200,-	1.222.200,-			75.600,-
16	Estantería de Madera	11.550,-	43	293	65	303	2	496.650,-	3.384.150,-	750.750,-	1.189.650,-			23.300,-
17	Estantería Metálica	6.700,-		165	15	25			1.105.500,-	100.500,-	167.500,-			
18	Extintor de Incendios	4.180,-	32	56	22	33	3	133.760,-	234.080,-	91.960,-	137.940,-			12.540,-
19	Fichero Archivador F-2/A-3-1	31.080,-		12	3	5			372.960,-	93.240,-	155.400,-			
20	Fotocopiadora	350.000,-			1	2				350.000,-	700.000,-			
21	Máquina de escribir, grande	87.605,-		12	2	4	1		1.051.260,-	175.210,-	350.420,-			87.605,-
22	Máquina de escribir, pequeño	58.183,-		8	2	4			465.464,-	115.366,-	232.732,-			
23	Mesa de Dibujo	10.500,-			135	200				1.417.500,-	2.100.000,-			
24	Mesa de Director	44.550,-			4	8	1		2.316.600,-	178.200,-	356.400,-			44.550,-
25	Mesa de Laboratorio	18.500,-		145	36	52			2.682.500,-	629.000,-	962.000,-			
26	Mesa Lectura-Comedor	38.900,-		186	38	60			3.515.400,-	718.200,-	1.134.000,-			
27	Mesa Profesor	17.315,-	51	350	80	117	8	872.865,-	5.990.250,-	1.369.200,-	2.002.455,-			136.320,-
28	Mesa soporte máquina	6.000,-		20	4	8	1		120.000,-	24.000,-	48.000,-			6.000,-

